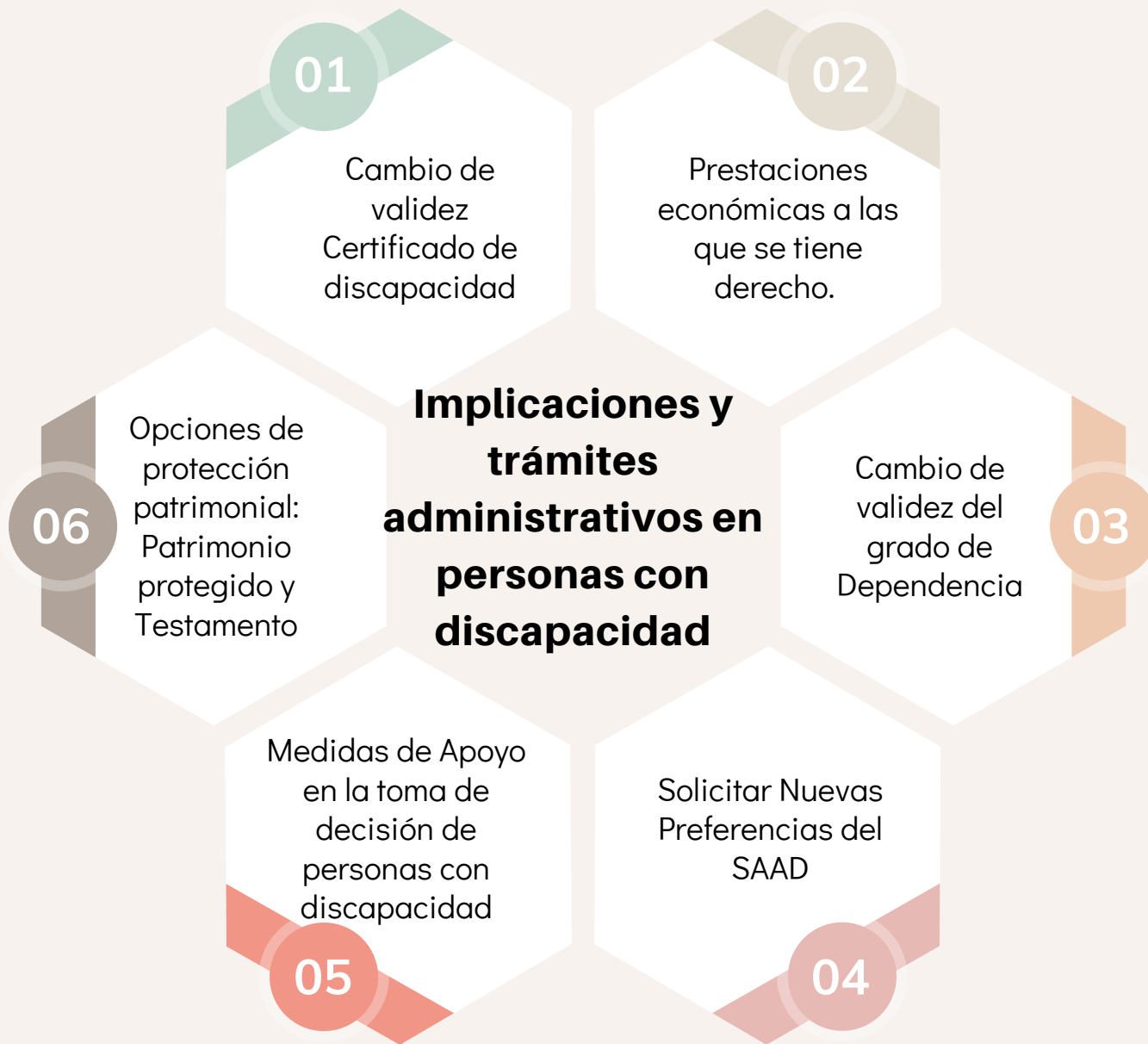




CAMBIOS HACIA LA

MAYORIA DE EDAD



Certificado de discapacidad



Con la mayoría de edad, la validez pasa a ser PERMANENTE

Debemos estar pendiente de la

FECHA DE VALIDEZ

PARA
RENOVARLO
CUANDO
PROCEDA

LA **REVISIÓN** HAY QUE SOLICITARLA CON UN MÍNIMO DE **6 MESES DE ANTELACIÓN** A LA FECHA DE VALIDEZ.

PARA ESTE TRÁMITE ES NECESARIO EL FORMULARIO DE SOLICITUD JUNTO CON **INFORMES MÉDICOS** DE TODOS LOS ESPECIALISTAS ACTUALIZADOS

IMPORTANTE

Con un grado igual o superior a 75% se debe reconocer Ayuda a Tercera persona,. A veces se emiten certificados con validez definitiva pero sin el reconocimiento de Ayuda a tercera Persona ya que este reconocimiento se otorga hacia la mayoría de edad.

Una vez se tiene el certificado renovado, éste de debe presentar en el INSS

<https://pssc.seg-social.es/consult>

Prestaciones Económicas a las que se tiene derecho

PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA (PNC)

Condiciones:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65, en el momento de la solicitud
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Es decir, si no se cumple este requisito te la pueden denegar.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, de los cuales dos serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- **Anualmente la persona debe presentar a Consellería justificación de su situación** para demostrar que no han cambiado las condiciones que le dan derecho a percibir la PNC.
- El titular de la prestación es la persona con discapacidad, por lo que el **ingreso computa a efectos del cálculo de tasa de servicios** (actualmente en vigor solo para servicio residencial).
- **A los 65 años la persona debe solicitar la PNC de jubilación**, la cual también tiene como **requisito carecer de rentas suficientes**.
- Es compatible con el ejercicio de actividades laborales, siempre que no se supere el requisito de ingresos mínimos.
- **No es compatible con la PNC por jubilación.**
- **No es compatible con la Prestación por Orfandad.**

PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

Condiciones:

- La prestación por hijo a cargo es una **prestación familiar del INSS** que pueden solicitar progenitores, guardador/a de hecho o representantes legales, siempre que: residan legalmente en territorio español, y tengan a su cargo a una **persona con discapacidad en un grado igual o superior al 65% mayor de 18 años**.
- El causante de la prestación es la persona con discapacidad, y el titular de la pensión el/a curador/a, guardador/a de hecho.
- Se establece para cubrir los gastos "extra" que pueda originar la condición de discapacidad.
- El **derecho a esta prestación es vitalicio**, aun teniendo la persona 65 años.
- **Se concede independientemente de los ingresos de la unidad familiar**, es un derecho universal.
- **No computa como ingreso de la persona con discapacidad**, por lo que NO se tiene en cuenta en el cálculo de tasa.
- Se **puede cambiar de titular en el INSS** siempre y cuando sea guardador/a de hecho, o representante legal de la persona con discapacidad.
- Es **COMPATIBLE con la prestación de Orfandad**, mientras que la PNC no.

Prestaciones Económicas a las que se tiene derecho

PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA (PNC)

Cuantía para 2024, solo en el supuesto de que haya una única persona en la familia con una PNC por invalidez:

- Discapacidad igual o superior al 65%:
anual 7.250,60€ mensual 517,90€.
- Discapacidad igual o superior al 75%
con un incremento de 50% de la
cuantía por necesidad de tercera
persona: anual 10.875,90€ (tiene
incluidas 2 pagas extraordinarias)
mensual 776,85€.

PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

Cuantía para el ejercicio 2024:

- Hijos mayores de 18 años con grado
igual o superior al 65%, 5.647,20€
anuales por hijo (470,60€ mensuales).
- Hijos con 18 o más años afectados por
una discapacidad en grado igual o
superior al 75% con necesidad del
concurso de otra persona: 8.469,60€
anuales por hijo (705,80€ mensuales).

Prestaciones Económicas a las que se tiene derecho

PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA (PNC)

Trámite:

Es una pensión asistencial, su gestión está transferida por la Seguridad Social a la Comunidad Valenciana.

Se tramita y resuelve por la Consellería de Servicios Sociales Igualdad y Vivienda (en la Dirección Territorial) y tiene como requisito carecer de ingresos suficientes.

Si en algún momento de la vida la persona titular de la PNC recibiera un ingreso extraordinario, que afectara a su nivel de renta, debería devolver la PNC recibida durante cada mes desde la fecha en la recibió ese ingreso.

PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

Trámite:

Esta pensión se tramita y resuelve por el INSS.

A diferencia de lo que ocurre con la PNC, la Prestación por Hijo a Cargo no la pueden denegar por superar unos ingresos mínimos.

Se trasfiere a número de cuenta de la propia persona, o a la de los progenitores.

No tributa como ingreso a los efectos de declaración de IRPF (renta), por lo que está exenta de tributo para el/a titular, familiar o curador/a, que no verá alterada su tributación de la renta.

Por otro lado, cuentan con la desgravación fiscal en el IRPF aquellos padres/madres o curadores/as que tengan a su cargo a una persona con discapacidad y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.



COMPATIBILIDAD CON OTRAS PRESTACIONES DEL SAAD



TANTO LA PRESTACIÓN POR HIJO A
CARGO COMO LA PRESTACIÓN NO
CONTRIBUTIVA

SON COMPATIBLES

CON LA PRESTACIÓN AL
CUIDADOR/A NO PROFESIONAL,
ASISTENTE PERSONAL...
DEL SAAD

Grado de Dependencia



Con la mayoría de edad, la validez
pasa a ser PERMANENTE

El grado de
dependencia tiene
la validez

PERMANENTE

CON LA MAYORÍA
DE EDAD

LA ACTUALIZACIÓN SE
REALIZA DE OFICIO POR EL/A
TS DEL CENTRO MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES DE
ATENCIÓN A LA
DEPENDENCIA

Aún sin tener validez
permanente, se puede
iniciar el trámite de:

NUEVAS
PREFERENCIAS PARA
SOLICITAR PLAZA EN
CENTRO DE DÍA.

Trámite de Nuevas Preferencias

El modelo de Nuevas Preferencias se utilizará para solicitar cualquier cambio o ampliación de preferencias de los servicios y prestaciones del SAAD.

Supuestos:

- Cuando aún no esté resuelto su Programa Individual de Atención (PIA) para solicitar un cambio de preferencias o una ampliación de las mismas.
- Cuando ya esté resuelto su PIA y desee solicitar una revisión del mismo por cambio a un recurso diferente al que ya tiene concedido.
- Cuando ya esté resuelto su PIA y desee solicitar una ampliación del mismo, solicitando el recurso ya concedido más otros complementarios.
- También se utilizará para subsanar requerimientos de cumplimentación correcta de las preferencias iniciales.

SERVICIOS

- Prevención y de promoción de la autonomía personal
- Teleasistencia
- Ayuda a domicilio
- Centro de día
- Centro de noche
- Atención residencial
- Vivienda Tutelada

¿Qué se puede
solicitar
según el
Catálogo de
SAAD?

PRESTACIONES ECONÓMICAS

- De asistencia personal
- Para cuidados en entorno familiar
- Vinculada al servicio: residencial, CD, SAD y Prevención y Promoción
- Prestación vinculada de garantía

Nuevas Preferencias

El modelo de Nuevas Preferencias se puede descargar en el siguiente enlace:

<http://inclusio.gva.es/es/web/dependencia/modelos-normalizados>

CUANDO LO QUE QUEREMOS ES
UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA...

PRESTACIÓN ECONÓMICA CUIDADOS EN ENTORNO FAMILIAR

Podrá ser compatible con:

- Servicios de prevención y promoción.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de atención diurna o su PVS.

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASISTENTE PERSONAL

Podrá ser compatible con:

- Servicios de prevención y promoción
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de atención diurna o su PVS

**COMPATIBILIDADES
ENTRE SERVICIOS Y
PRESTACIONES DEL
SAAD**

CUANDO LO QUE QUEREMOS ES
UNA PLAZA EN CENTRO...

SERVICIOS DE ATENCIÓN DIURNA o su PVS

Podrá ser compatible con:

- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) o la PVSAD (sólo compatible para Grados III y II).
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar
- Prestación Asistente Personal (siempre que el coste económico de ambos no supere el límite de la prestación de asiste personal).

SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL O SU PVS

- Compatible con la atención en centros de atención diurna cuando el servicio de atención residencial no disponga de actividades rehabilitadoras y/o terapéuticas.

Nuevas Preferencias

¿Cómo solicitar centro de día?

Para solicitud de Plaza en CD se deberá cumplimentar el modelo de solicitud con los datos de la persona solicitante y su representante legal (cuando proceda).

CÓDIGOS DE REFERENCIA DE LOS CENTROS DE AVAPACE

Centros de día

- 602 Les Escoles, barrio Roca de Meliana
- 1955 L'Hort de Senabre, calle Carteros de Valencia
- 2284 Les Alfábegues-Bétera.
- 2752 Baladre, plaza Jose M^a Orense de Valencia
- 32450 Dra. Anna Lluch, c/Palmera 23, polígono de Santa Ana, Albal.

Centros residencial

- 2753 Rediencia Tarongers, plaza Jose M^a Orense, 6bajo de Valencia



A TENER EN CUENTA...

En el apartado B, se deberá señalar la casilla "Servicio de Centro de Día" e indicar hasta 3 centros por orden de preferencia.

Cabe destacar que si se viene percibiendo la Prestación de Cuidador/a No Profesional o SAD las cuales son compatibles con Centro de Día (no las dos, o una u otra), se marcarán de nuevo para mantenerlas cuando se conceda la Plaza en Centro de Día.



PRESTACIÓN ASISTENTE PERSONAL

TIPOS EN FUNCIÓN DE LA EDAD:

- PERSONAS DE ASISTENCIA TERAPÉUTICA INFANTIL PARA PERSONAS MENORES DE EDAD ENTRE 3 Y 17 AÑOS (PATI)
- PERSONAS DE ASISTENCIA PARA PERSONAS DE ENTRE 18 Y 64 AÑOS

LA FINALIDAD DE LA PATI ES IMPULSAR TODAS LAS CAPACIDADES Y FORTALEZAS EN LA PRIMERA ETAPA DE VIDA, MEJORANDO HABILIDADES Y FOMENTANDO LA AUTONOMÍA, INTEGRACIÓN Y REHABILITACIÓN. TIENE POR TANTO UN CARÁCTER TERAPÉUTICO. EL SENTIDO ES ALCANZAR Y REFORZAR EL MÁXIMO DE HABILIDADES EN SU DÍA A DÍA.

ASIMISMO, TIENE UN ROL DE ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO EN TODOS LOS ÁMBITOS TANTO ASISTENCIAL COMO EMOCIONAL DURANTE TODA LA ETAPA INFANTIL QUE PUEDE INCLUIR EL ACOMPAÑAMIENTO ESCOLAR.

[HTTPS://INCLUSIO.GVA.ES/ES/WEB/DEPENDENCIA/ASISTENTE-PERSONAL](https://inclusio.gva.es/es/web/dependencia/asistente-personal)

PRESTACIONES QUE OFRECE LA PATI:

- ACOMPAÑAMIENTO Y ASISTENCIA.
- SOPORTE PERSONAL Y FAMILIAR.
- INTERVENCIÓN BIO-PSICO-SOCIAL INDIVIDUALIZADA Y CENTRADA EN LA PERSONA.
- MEDIACIÓN Y FACILITACIÓN SOCIAL CON IGUALES Y ENTORNO.
- IMPULSO DE ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.
- REFUERZO FAMILIAR.
- PROFESIONALIZACIÓN Y CUALIFICACIÓN PARA VELAR POR LA COHESIÓN DE LOS TRATAMIENTOS RECIBIDOS.
- SUPERVISIÓN SEMESTRAL CON INFORME DE SEGUIMIENTO.
- COORDINACIÓN CON LOS EQUIPOS DE SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA.
- COORDINACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA. DADA LA EDAD EN ETAPA ESCOLAR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE SERÁ NECESARIA LA COORDINACIÓN CON EL EQUIPO EDUCATIVO DEL CENTRO DOCENTE EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DEL PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO (PAP), EN EL CUAL

PLAN DE ACTUACIÓN PERSONALIZADO (PAP):

SE CONCRETARÁ EL APOYO DE LA PERSONA DE ASISTENCIA PERSONAL PARA DESARROLLARLO, DISTINGUIENDO DOS POSIBILIDADES:

1. QUE LA PARTICIPACIÓN DE LA PATI DENTRO DEL HORARIO LECTIVO NO SEA NECESARIA PORQUE EL CENTRO DISPONGA DE TODOS LOS RECURSOS. EN ESTE CASO, LA PATI PODRÁ PARTICIPAR EN LA ELABORACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PAP, SI ASÍ LO DETERMINA LA FAMILIA Y/O A REQUERIMIENTO DEL CENTRO EDUCATIVO.
2. QUE LA PATI REALICE FUNCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO, DENTRO DEL HORARIO LECTIVO DEL CENTRO, COMO MEDIDA DE SOPORTE Y ACOMPAÑAMIENTO, DE ACUERDO CON LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CORRESPONDIENTE PAP. EN ESTE CASO, HABRÁ DE SEGUIRSE EL PROCEDIMIENTO Y LAS PAUTAS QUE SE ESTABLEZCAN POR PARTE DE LA CONSELLERIA CON COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN.

POR OTRA PARTE, LA PERSONA ENCARGADA DE LA ASISTENCIA PERSONAL REALIZARÁ FUNCIONES DE ACOMPAÑAMIENTO Y APOYO A LA INCLUSIÓN DEL ALUMNO O ALUMNA. EN NINGÚN CASO PODRÁ SUSTITUIR LAS FUNCIONES DE LAS PERSONAS PROFESIONALES DEL SISTEMA EDUCATIVO. HAY QUE HACER HINCAPIÉ Y PUNTUALIZAR QUE LA PATI OFRECE UNA ATENCIÓN CONTINUADA Y NO PUEDE CEÑIRSE TAN SÓLO AL PERÍODO ESCOLAR. ESTA ATENCIÓN SE EXTIENDE A TODOS LOS ÁMBITOS Y ESFERAS DE LA PERSONA MENOR DE EDAD.

REQUISITOS:

- **PROYECTO DE VIDA:** TENER UN PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE QUE RECOJA LAS NECESIDADES DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE, ENTENDIÉNDOSE COMO TAL EL PROYECTO DE INTERVENCIÓN ORIENTADO A FOMENTAR SU AUTONOMÍA PERSONAL Y SU FUTURA VIDA INDEPENDIENTE. ESTE DOCUMENTO SERÁ ELABORADO ENTRE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA, SUS REPRESENTANTES LEGALES Y LA PERSONA QUE REALIZA LA ASISTENCIA PERSONAL, Y CONTENDRÁ LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO LIBREMENTE ACORDADAS POR LAS PARTES. LAS TAREAS DE CUIDADO PERSONAL Y DOMÉSTICAS, NO PODRÁN FORMAR PARTE DEL PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE PARA NIÑOS Y NIÑAS ENTRE 3 Y 6 AÑOS, Y EN EL CASO DE PERSONAS MENORES ENTRE 7 Y 17 AÑOS, ESTAS TAREAS NO PODRÁN SUPERAR EL 20% DEL TOTAL DE HORAS.
- **INFORME SOCIAL:** LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA BÁSICA HAN DE VALORAR LA IDONEIDAD DE ESTA PRESTACIÓN EN EL CORRESPONDIENTE INFORME SOCIAL DEL ENTORNO (ISE) O INFORME SOCIAL TÉCNICO, SEGÚN PROCEDA. EN DICHO INFORME SE VALORARÁ SI EL PROYECTO DE VIDA INDEPENDIENTE RECOGE LAS NECESIDADES DE LA PERSONA EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA Y SE PRESCRIBE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL POR CONSIDERARSE EL RECURSO IDÓNEO.
- **CONTRATO DE ASISTENCIA PERSONAL:** SE HABRÁ DE FORMALIZAR UN CONTRATO LABORAL CON LA PERSONA DE ASISTENCIA PERSONAL O UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO CON ENTIDAD JURÍDICA O PERSONA PROFESIONAL (AUTÓNOMA) PRESTADORA DEL SERVICIO, ACREDITADAS.

COMPARACIÓN PRESTACIONES DE: ASISTENCIA PERSONAL, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y PRESTACIÓN PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR



ASISTENCIA PERSONAL

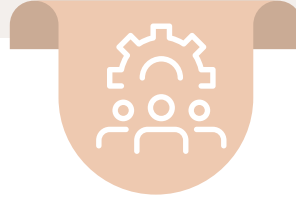
Proyecto de vida independiente: Es requisito para recibir la prestación.

Capacidad de autogobierno: para personas mayores de 18 años, si que se requiere.

Prestado por: servicio profesionalizado, acreditado por Conselleria.

Finalidad: Promoción de la autonomía personal y materialización del proyecto de vida independiente (acceso a la educación, trabajo, participación social, actividades culturales, deportivas...)

Tareas: Va mucho más allá de una mera atención personal o doméstica.



SERVICIO AYUDA DOMICILIO

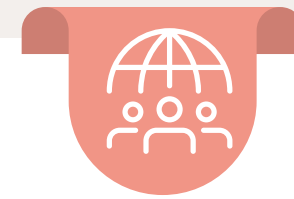
Proyecto de vida independiente: No es necesario.

Capacidad de autogobierno: No es necesaria.

Prestado por: servicio profesionalizado del SAD, acreditado por Conselleria.

Finalidad: Prestar un conjunto de actuaciones personales y domésticas llevadas a cabo en el domicilio o gestiones sencillas fuera de él para incrementar su autonomía favoreciendo la permanencia en el domicilio.

Tareas: Atención personal en las actividades de la vida diaria y servicios de atención doméstica.



CUIDADOS EN ENTORNO FAMILIAR

Proyecto de vida independiente: No es necesario.

Capacidad de autogobierno: No es necesaria.

Prestado por: cuidados no profesionalizados facilitados por persona cuidadora familiar.

Finalidad: Apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla para conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su núcleo convivencial de origen.

Tareas: Cuidados de personales y de atención dentro del hogar y de acompañamiento que precise la persona.

Para obtener plaza pública en Centro de Día es conveniente solicitarlo en el momento de la mayoría de edad (se podría solicitar desde los 16 años). Y una vez se asigne plaza en CD, se podría iniciar el trámite de solicitud para Centro Residencial.

Existe lista de espera para plaza pública, la cuál gestiona la Administración Pública.

Las situaciones de urgencia que son estimadas por el Comité de la Administración con competencia para ello, pasan a ser preferentes en la lista de espera.

Para mantenernos en la lista de espera, no podemos realizar ningún trámite de Nuevas Preferencias hasta que no se nos conceda dicha plaza.

Por lo que, en el momento de solicitar la plaza en centro de día, deberemos estar conforme con la prestación económica que estamos recibiendo, que podrá ser la prestación por cuidados familiares o la prestación por asistente personal (PATI) ambas compatibles con CD.

Situaciones personales y familiares para poder solicitar la Urgencia:

- Personas con discapacidad intelectual con problemática sociosanitaria asociada: necesidad de recibir terapia, ocupación (esto es cuando la persona es mayor de 21 y ya no tiene derecho a CEE).
- Evidencia de maltrato o falta de cuidados en el entorno unidad familiar
- Agilización por patología crónica en fase terminal
- Persona con Grado II o II en situación de desamparo
- Al menos una persona con grado III, solicitándose la urgencia para otro conviviente

EN CONCLUSIÓN

¿Por qué realizarlo?

Como medida de apoyo para el ejercicio en la toma de decisión en actos y decisiones de las esferas: patrimonial-económica, de salud y de desarrollo personal.

¿Por qué no realizarlo?

Cuando la persona pueda decidir por sí misma en todas las esferas de la vida social.

POR QUÉ

Mayores de edad

Se tramitará por procedimiento de jurisdicción voluntaria.

Menores de edad

A partir de los 17 años cuando se prevea que la persona no podrá desempeñar la capacidad de obrar cuando cumpla los 18.
 Y mediante cláusula testamentaria de progenitores cuando la persona sea menor de 16 años.

CUÁNDO

¿ES NECESARIO TRAMITAR MEDIDAS DE APOYO PARA MI HIJO/A CON PCI?

DÓNDE

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Previa solicitud al Juzgado que corresponda por domicilio.

En función de la zona...

Valencia: Juzgado de Valencia en Avda. del Saler, 14. Teléfono: 961929292.

Horta Nord: Juzgado de Moncada en c/ Lepanto 78. Teléfono: 963424351.

Zona Bétera: Juzgado de Lliria en c/ Llano del Arco 0. Teléfono 962792088.

Zona Albal: Juzgado de Torrent en Pza de la Libertad 3. Teléfonos: 96 192 76 03, 96 192 31 80

¿CÓMO?

Acto de Jurisdicción Voluntaria.

Bien con un escrito presentado por la persona solicitante con asistencia de profesional de la abogacía y representación de procurador/a, o bien con comunicación formal ante el M. Fiscal.

En todo caso

La solicitud se acompañará por documentación acreditativa de la necesidad de adopción de medidas de protección.

MEDIDAS DE APOYO

en la toma de decisiones para personas con discapacidad mayores de 18 años



GUARDA DE HECHO

La Guarda de Hecho es la situación jurídica en la que un familiar o persona ajena al círculo familiar ejerce el apoyo de la persona con discapacidad, sin que tal circunstancia haya sido reconocida expresa y legalmente, o habiendo sido reconocida ante notaría a través de la expedición de la correspondiente acta notarial.

Se prevé para personas que requieren apoyos puntuales en el ejercicio de sus derechos.

El Acta notarial concretará las situaciones en las que la persona necesita el apoyo, así como la persona que prestará los mismos.



CURATELA DE ASISTENCIA

La curatela de asistencia es una institución de apoyo que persigue el fomento de la autonomía y la toma de decisiones. A tal fin, de un lado pretende la asistencia para el ejercicio de actos jurídicos patrimoniales y personales y, de otro, la formación para el impulso de la auto representación legal.

La curatela de asistencia es susceptible de aplicación en aquellas personas que mantienen capacidad cognitiva para el desenvolvimiento parcial en todas o algunas de las esferas de la vida social.



CURARELA DE REPRESENTACIÓN

La curatela de representación se prevé legalmente como excepción normativa para aquellas personas cuyas necesidades de apoyo impidan la formación de decisiones personales y patrimoniales.

La figura jurídica de la curatela de representación funciona en su configuración práctica con cierta similitud a la institución de la tutela. Esto es, se requerirá autorización judicial para el ejercicio de actos jurídicos con trascendencia personal o patrimonial.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La protección patrimonial de la persona con discapacidad puede pasar por constituir un patrimonio protegido y la elaboración a su vez de un buen testamento.



PATRIMONIO PROTEGIDO

Es una masa patrimonial compuesta de dinero y otros bienes (vivienda, acciones, vehículos, etc) que, sin tener personalidad jurídica propia, queda aislada del patrimonio personal de la persona beneficiaria.



TESTAMENTO

El testamento se puede otorgar en cualquier momento de la vida de una persona.

Existen diferentes tipos de testamento, siendo preferible el abierto que es el que se otorga ante Notario, y no requiere trámite judicial.

Se puede testar a partir de los 14 años y se requiere capacidad cognitiva para ello.

PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se debe valorar la mejor vía para transferir los bienes a la persona con PCI.



PATRIMONIO PROTEGIDO

El objetivo del patrimonio protegido es satisfacer las necesidades presentes y futuras de la persona para quien se constituye (personas con un grado igual o mayor al 65% de discapacidad física o sensorial, o personas con un grado igual o mayor al 33% de discapacidad psíquica).

Además, evita el Impuesto de sucesiones y donaciones.



TESTAMENTO

Las personas con discapacidad mayores de 18 años podrán realizar testamento siempre que se verifique ante Notario que la persona tiene capacidad madurativa para la realización del acto (el Notario si no lo tiene muy claro podría exigir peritajes de neurología, psicología...

PROTECCIÓN PATRIMONIAL



PATRIMONIO PROTEGIDO

La gran ventaja de transferir bienes mediante patrimonio protegido es que, todos estos no se tendrán en cuenta para el cálculo de la tasa de plaza residencial.

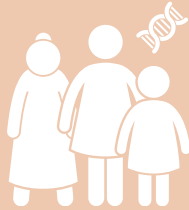
Además de la exención fiscal, hasta el 25% de lo que se aporta al patrimonio protegido puede ser deducido en Hacienda.



CONTENIDO DEL TESTAMENTO

Un Testamento puede contener: Disposiciones patrimoniales (nombramiento de herederos, legados, albaceas...), y disposiciones no patrimoniales como por ejemplo: designación de una o varias personas para el cargo de tutela o curatela, designación de administradores, prohibiciones de disponer, etc.

SUCESIÓN DE LOS BIENES POR TESTAMENTO: ¿HERENCIA O LEGADOS?



HERENCIA

La persona heredera es aquella que recibe un porcentaje de toda la herencia.

Responde de las deudas del causante, personal e ilimitadamente, salvo que acepte a beneficio de inventario.

Para adquirir la herencia, se precisa aceptarla. Para aceptar una herencia en representación de una persona con discapacidad siempre se debe hacer a cuenta de inventario.



LEGADO

La persona legataria es aquella que se le asigna directamente un bien específico.

No responde del pasivo, salvo que toda la herencia se haya distribuido en legados.

Adquiere el legado sin necesidad de aceptación.



EN CONCLUSIÓN

La sucesión de bienes a favor de una persona con PCI se puede realizar mediante testamento, o bien por patrimonio protegido (siempre que se respeten los mínimos de la legítima de los y las herederos/as).

Si se opta por testamento, éste se puede realizar por herencia o por legados, o una combinación de ambos. Existen diferentes fórmulas, que aisladas o combinadas, sirven para proteger los intereses de las personas con discapacidad.

Por ejemplo, existen legados concretos de usufructo, de alimentos, de pensión periódica... , además existente condiciones o restricciones específicas a aplicar según cada situación familiar y que sirven para garantizar el bienestar futuro de las personas con discapacidad.

ÁREA SOCIAL AVAPACE

JULIO 2024

PARA AMPLIAR INFORMACIÓN



area.social@avapace.org



96 360 44 37



607 382 195